

QUE PUNTAZO! - 2009 -



CREAR UNA ASOCIACION JUVENIL



COLECCION DE MINI-GUIAS. NUM. 5

CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL**ÍNDICE**

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.....	4
2.1.- DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL.....	4
2.2.- LOS ESTATUTOS.....	4
2.3.- LA JUNTA DIRECTIVA.....	5
2.4.- EL ACTA FUNDACIONAL.....	6
3.- EL RÉGIMEN FISCAL Y CONTABLE.....	6
3.1.- EL CIF.....	6
3.2.- EL IVA.....	8
3.3.- EL IAE.....	8
3.4.- EL IMPUESTO DE SOCIEDADES.....	9
3.5.- EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.....	9
3.6.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES.....	9
3.7.- APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA.....	10
4.- REGISTRO DE LA ASOCIACION.....	11
5.- EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE VALLADOLID.....	13
DIRECCIONES DE REGISTROS EN VALLADOLID.....	14
ENLACES WEB (ANEXOS).....	15

Autor: DAVID FERNÁNDEZ PERRINO

EDITA: Consejo Local de la Juventud de Valladolid.

DEPÓSITO LEGAL: VA-384-2010

1.- INTRODUCCIÓN

Una Asociación Juvenil es una agrupación de jóvenes constituidos para realizar una actividad de una forma estable y continuada, organizada democráticamente, sin ánimo de lucro y cuyo fin es determinado y lícito.

A los efectos de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León, se consideran jóvenes aquellas personas físicas con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años de edad.

Según esta misma ley y junto con la Ley Orgánica 1/2002 que regula el Derecho de Asociación, las asociaciones juveniles y las otras formas organizadas de participación juvenil (como las federaciones de asociaciones juveniles o los consejos de juventud) deben cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Contar con un mínimo de 3 personas (físicas o jurídicas).
2. Estar legalmente constituidas y registradas ante el órgano competente de la Comunidad de Castilla y León habilitado al efecto
3. Tener más de setenta por ciento de jóvenes entre sus socios.
4. Contar con una Junta Directiva en la que la mitad de sus componentes no superen la edad de treinta años.
5. Acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y manifestarlo expresamente.
6. Tener una estructura interna y un régimen de funcionamiento democráticos.

Si cumplimos estos requisitos mínimos y hemos decidido el tipo de actividad que vamos a llevar a cabo, sólo nos resta “legalizar” nuestra asociación, para lo cual vamos a tener que desarrollar unos documentos que presentaremos a las Instituciones pertinentes.

2.- LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

La asamblea constituyente es un acto en el que se reunirán los promotores de la asociación juvenil, y durante la cual se deberán tomar diferentes decisiones en cuanto a la denominación de la asociación juvenil, aprobación de los estatutos, elección de la Junta Directiva y redacción del Acta Fundacional:

2.1.- DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL:

En su artículo 8, la ley del Derecho de Asociación (1/2002), establece que **no se podrá adoptar ninguna denominación que induzca a confusión sobre la naturaleza y actividades de la asociación**. El nombre tampoco puede coincidir o asemejarse con otros que ya estén registrados, bien correspondan a otras asociaciones o a cualquier otro tipo de organización. En nuestro caso, y ya que lo que vamos a crear es una asociación juvenil, el nombre de nuestra asociación irá precedido por *“Asociación Juvenil”* (o A.J.) y a continuación el nombre que queramos darle.

2.2.- LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION:

Los estatutos constituyen el reglamento de nuestra asociación. Van a incluir todas las características de la entidad y las normas por las que se va a regir. En su artículo 7, la ley de regulación del Derecho de Asociación determina el contenido mínimo de los mismos. Dicho contenido mínimo incluye los siguientes aspectos:

- La denominación.
- El domicilio y el ámbito territorial.
- La duración, indicando si la asociación se constituye por tiempo indefinido.
- Las clases de asociados. Las condiciones de admisión, baja, sanción y separación. Los derechos y deberes de cada uno de ellos.

- Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
- Los órganos de gobierno y representación (composición, procedimiento de elección y sustitución, funciones, duración de los cargos, toma de decisiones, quórum para su convocatoria).
- El régimen de administración, contabilidad y documentación, y la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- Causas de disolución y destino del patrimonio (que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la asociación juvenil).

Al final de la guía proporcionamos algunas direcciones de internet que contienen un modelo de estatutos conforme a la legislación vigente.

2.3.- LA JUNTA DIRECTIVA

La función de este órgano es la de representar y gestionar los intereses de la asociación, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea General (órgano supremo de decisión). En el artículo 11.4 de la nueva ley de regulación del Derecho de Asociación se detallan los requisitos para formar parte del órgano de representación de una asociación:

- Ser asociado.
- Ser mayor de edad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección del Menor.
- Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- No incurrir en los motivos de incompatibilidad establecidos en otra legislación.

2.4.- EL ACTA FUNDACIONAL

Todos los acuerdos tomados en la asamblea constituyente deben reflejarse en un acta fundacional, documento que dota de personalidad jurídica a la asociación, así como plena capacidad para obrar (art. 5.3). El artículo 6 establece los contenidos mínimos que debe contener:

- Nombre y apellidos, nacionalidad y domicilio de los promotores. Acreditación de su identidad (N.I.F)
- La voluntad de constituir una asociación mediante acuerdo, los pactos establecidos y la denominación de ésta que será coincidente con la que figure en los Estatutos.
- Los estatutos aprobados que regirán el funcionamiento de la asociación.
- Lugar y fecha de otorgamiento del acta, y firma de los promotores o de sus representantes en el caso de personas jurídicas. Si los promotores son personas jurídicas, hay que incluir también un certificado del acuerdo adoptado en el que se refleje su voluntad de constituir la asociación.
- La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno y su identificación.

Podéis encontrar un modelo de acta fundacional en el enlace web del final de la guía.

3.- REGIMEN FISCAL Y CONTABLE

3.1.- EL CIF. (Código de Identificación Fiscal).

Es un número que identifica a la asociación juvenil a efectos económicos y fiscales, Se obtiene en las oficinas de hacienda (en Valladolid situadas en la Plaza Madrid), **en los 30 días siguientes a la fecha de constitución** (la fecha que figure en el acta fundacional), presentando la siguiente documentación:

- **Impreso oficial.** Para la constitución de la Asociación primero se concederá un número provisional y en el plazo de 5 meses se dará un número definitivo. En la oficina nos ayudarán en la cumplimentación del modelo oficial (036), pero para obtener el CIF provisional no hay que cumplimentar el modelo entero.
 - **Casilla 102 – Nombre de la asociación (tal y como aparece en los estatutos)**

Datos identificativos	
Espacio reservado para la etiqueta identificativa	
	
101 NIF	102 Apellidos y nombre o razón o denominación social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

Alta
110 <input checked="" type="checkbox"/> Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).
111 <input type="checkbox"/> Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

• Casilla 110 – Marcada

Lugar, fecha y firma	
Lugar	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha	
<input type="text"/>	
Firma en calidad de	Firmado: D./D.ª
<input type="text"/>	<input type="text"/>

- **Rellenamos lugar, fecha, calidad del firmante, nombre y firmamos.**
- **Fotocopia del D.N.I. de la persona que firme el impreso de solicitud y que debe ser socio fundador.**
- **Original y copia del Acta Fundacional.**

- Original y copia de los estatutos sellados por el registro correspondiente o documento que acredite su trámite. Es decir, antes de pedir el CIF provisional deberemos tramitar la inscripción de la Asociación en el registro general de asociaciones de la Delegación Territorial (Capítulo 4, apartado 1), después solicitar el CIF (provisional) y una vez que le tengamos, lo adjuntaremos al anterior registro realizado (en Valladolid, C/ Duque de la Victoria nº8)

3.2.- EL IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Todas las asociaciones están sujetas a este impuesto. El IVA se aplica a todos los pagos que hace la asociación.

En el Reglamento del I.V.A. (Ley 37/1992 y R.D. 1624/1992) se prevé que las entidades juveniles puedan solicitar la EXENCIÓN que sólo afectará al cobro de dicho impuesto, es decir, que nuestra asociación no tendría que incluir el IVA en facturas que emitamos. Para que Hacienda reconozca esta exención, deberemos justificar que nuestra entidad carece de ánimo de lucro y solicitarlo expresamente presentando además estatutos y acta fundacional.

3.3.- EL IAE (Impuesto de Actividades Económicas).

Este impuesto se aplica a las actividades económicas de la asociación. Se pueden revisar las diversas EXENCIONES a dicho impuesto en el Art. 83 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 15 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Por lo general aunque nuestra entidad esté exenta, debemos comunicarlo a la Agencia Tributaria.

3.4.- EL IS (impuesto sobre sociedades).

Es el impuesto que grava los beneficios de las personas jurídicas, y todas las asociaciones tienen la obligación de presentar la correspondiente declaración (tanto de las rentas exentas y no exentas). Hay una excepción a la obligatoriedad de presentar la declaración del Impuesto sobre sociedades, estando exentas todas aquellas asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales no superen los 100.000 € anuales.
- Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen los 2.000 € anuales.
- Que todas las rentas exentas que obtengan estén sometidas a retención.

3.5.- EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

Las asociaciones están sometidas a las mismas exigencias que cualquier entidad mercantil, a pesar de la exención de determinados impuestos de la que puedan disfrutar. El Plan general de contabilidad supone llevar: un libro de inventarios, un Libro diario y las cuentas anuales de la asociación (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria).

3.6.- LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES.

Existe la obligación de llevar los libros de socios y actas (además de los de contabilidad que ya hemos mencionado), que se consiguen en cualquier papelería y deben ser legalizados en el Registro Mercantil correspondiente (en Valladolid C/Gamazo nº11-4º). También se pueden llevar al Registro Mercantil hojas sueltas con numeración correlativa, para cada libro, si pensamos gestionarlos por ordenador.

- **Libro de Actas:** que debe incluir tanto las actas de las reuniones de la Asamblea de socios como las actas de las reuniones del órgano de dirección (junta directiva, comisión permanente, etc.).
- **Libro de socios/as:** todas las asociaciones deben llevar una relación actualizada de sus socios y socias, que normalmente se refleja en una base de datos adaptada a tal fin, y dejar reflejar al menos la siguiente información: nombre y apellidos, identificación, tipo de socio y fecha de alta/baja.

3.7.- APERTURA DE CUENTA BANCARIA.

Será necesario presentar lo siguiente:

- Estatutos de la asociación ya legalizados o en trámite.
- C.I.F.
- **CERTIFICADO** del Acta, en la que se recoja la voluntad de apertura de cuenta bancaria, a nombre de la Asociación, por acuerdo unánime de la Asamblea, aportando los siguientes datos:
 - Nombre de la Asociación.
 - Domicilio social.
 - Fecha.
 - Nombre de la entidad bancaria.
 - Nombre y nº del D.N.I. de los autorizados.
 - Disposición de fondos (indistintamente, conjunta (recomendada)...))
 - Firma del secretario y del presidente.

4.- REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN

El último paso que nos queda es inscribir a nuestra asociación en los registros correspondientes de las Administraciones Públicas, lo cual en principio sólo tiene efectos de publicidad y respecto a terceros, pero sirve a nuestra entidad para poder optar a las diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones que las Administraciones ofrecen y además sirve para dotar a la asociación de una responsabilidad civil de la que carecen las asociaciones no registradas.

La inscripción es obligatoria en el registro general de Asociaciones, aunque es recomendable registrarse también en el Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de Juventud de la Junta de Castilla y León, y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valladolid:

1. El registro general de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Para este registro deberemos presentar la siguiente documentación

- a. Solicitud de inscripción
- b. CIF
- c. Certificación de la composición de la Junta Directiva
- d. 3 copias del acta fundacional firmadas en original.
- e. 3 copias de los Estatutos con firmas originales en cada hoja de los promotores.
- f. Documento acreditativo de que se cuenta con la conformidad de quien ostenta la representación o titularidad del lugar designado como domicilio social de la entidad, para su utilización a tal fin.
- g. En una hoja aparte, Teléfono, página web y correo electrónico (si se tiene).

2. El registro de asociaciones juveniles y consejos de juventud de la Dirección General de Juventud de la Junta de Castilla y León

La documentación a presentar en este caso es muy similar al anterior:

- a. Solicitud de inscripción (*disponible en anexos*)
- b. Certificado acreditativo de la dirección completa y teléfono de todas sus sedes (*disponible en anexos*)
- c. Certificado acreditativo del número de socios y distribución por edades (*disponible en anexos*)
- d. Relación de miembros de los órganos directivos, con fotocopia de DNI de cada uno (*disponible en anexos*)
- e. Copia compulsada del acta fundacional
- f. Copia compulsada de los Estatutos visados por la Delegación Territorial
- g. Copia compulsada del CIF
- h. Copia compulsada de la Resolución de Inscripción en el Registro Autonómico.

3. El registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valladolid.

La documentación que debemos presentar es:

- a. Solicitud de inscripción (instancia general)
- b. Copia de los Estatutos
- c. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones
- d. Memoria de la actividad realizada por la asociación
- e. Certificación del nº de socios
- f. Certificación del domicilio social
- g. Certificación de la composición de la Junta Directiva
- h. Copia del Acta Fundacional
- i. Copia del CIF

5.- EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE VALLADOLID

Una vez que hayamos constituido formalmente nuestra asociación, tenemos la posibilidad de formar parte del Consejo Local de la Juventud de Valladolid. Como ventajas: cursos subvencionados, apoyo de las actividades de la asociación (ayuda en creación y alojamiento de web, cuentas de correo electrónico, recogida de inscripciones de actividades, etc...), servicio de préstamo de material, préstamo de salas, actividades interasociativas, etc...

La documentación que hay que presentar al Consejo es la siguiente:

- Copia del Acta Fundacional
- Copia de los Estatutos
- Copia del CIF
- Copia del Número de Registro de la Delegación Territorial
- Copia del Número de Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de Juventud de la Junta de Castilla y León.
- Copia del Número de Registro del Ayuntamiento de Valladolid (en caso de estar inscritos)
- Carta dirigida al secretariado del Consejo, solicitando el ingreso y exponiendo los motivos que mueven dicha solicitud.



DIRECCIONES DE REGISTROS (VALLADOLID)

Para inscribir nuestra asociación, como ya hemos dicho, deberemos dirigirnos a los diferentes registros que las administraciones han habilitado para ello. Sus direcciones son las siguientes:

- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

C/ Duque de la Victoria nº8

C.P. 47001 – VALLADOLID

Tfno (Centralita): 983 414 262

Fax oficial: 983 412 900

- INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA JUNTA DE CYL

Servicio de Emancipación y Participación Juvenil

Sección de Asociacionismo y Voluntariado Juvenil

C/ Mieses 4ª Planta

C.P. 47009 – VALLADOLID

Tfno: 983 317 206 / 983 317 225 / 983 317 227

Fax: 983 317 265

E-Mail: asociacionismojuvenil@jcy.es

- DELEGACIÓN DE HACIENDA EN VALLADOLID

Plaza Madrid nº5

C.P. 47004 – VALLADOLID

Tfno: 983 329 200

Fax: 983 329 285

- AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Registro: Plaza Rinconada s/n

- CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE VALLADOLID

C/ San Blas nº6-1ªIzquierda

C.P. 47003 – VALLADOLID

Tfno: 983 351 226 / Fax: 983 351 305

E-mail: cljv@cljv.org / Web: www.cljv.org

ANEXOS Y ENLACES

- Anexos de la guía de creación de Asociaciones Juveniles (www.cljv.org/descargas/anexos_guia.pdf)
- Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León (www.cljv.org/descargas/ley11_2002.pdf)
- Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación (www.cljv.org/descargas/ley1_2002.pdf)
- Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (www.cljv.org/descargas/ley49_2002.pdf)
- Real Decreto 1270/2003 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. (http://www.cljv.org/descargas/rd1270_2003.pdf)
- Real Decreto 296/2004 por el que se aprueba el régimen simplificado de la contabilidad. (http://www.cljv.org/descargas/rd296_2004.pdf)
- Orden de 29 de mayo de 1987 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (http://www.cljv.org/descargas/orden29_mayo.pdf)
- Modelo 036 (CIF), para su cumplimentación en el ordenador (www.cljv.org/descargas/mod036.pdf)



consejo local
de la **juventud**

VALLADOLID



C/ SAN BLAS 6-1

TFNO: 983.35.12.26

FA×: 983.35.13.05

WWW.CLJV.ORG

CLJV@ CLJV.ORG



SUBVENCIONA:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Bienestar social, Empleo y Familia
Centro de Programas Juveniles